

sonas Adultas equivalentes a nivel de Educación General Básica en la modalidad de Círculo.

Resultando que el expediente ha sido debidamente tramitado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Murcia, con propuesta favorable de autorización, siendo igualmente favorables los informes del Servicio de Inspección Técnica de Educación y de la Unidad Técnica de Construcción.

Vistas las Leyes Orgánicas 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Considerando que el centro cuya autorización se solicita reúne los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y puede atender demandas formativas de ese nivel educativo que existen en la zona,

Este Ministerio ha dispuesto conceder autorización para impartir enseñanzas de Educación de Personas Adultas equivalentes a nivel de Educación General Básica en la modalidad de Círculo al denominado centro privado «Divino Maestro», con domicilio en la calle D'Estoup, número 13, 30565 de Las Torres de Cotillas (Murcia), y a favor de la entidad «Religiosas del Divino Maestro» como titular del mismo.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Hlmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

**25549** *ORDEN de 14 de octubre de 1994 por la que se autoriza el cese de actividades docentes del centro privado de Educación Especial «Nuestra Señora de la Luz», de Badajoz, y se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Especial «Nuestra Señora de la Luz», de Badajoz.*

Visto el expediente promovido por doña María Gragera Vargas-Zúñiga, en representación de la entidad titular del centro privado de Educación Especial «Nuestra Señora de la Luz», en solicitud de cambio de domicilio, de la avenida Antonio Masa Campos a la calle Godofredo Ortega Muñoz, ambas en Badajoz,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar el cese de actividades docentes del centro privado de Educación Especial «Nuestra Señora de la Luz», sito en la avenida Antonio Masa Campos, 26, de Badajoz.

Segundo.—Conceder autorización de apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Especial, cuyos datos se detallan a continuación:

Denominación: «Nuestra Señora de la Luz». Localidad: Badajoz. Provincia: Badajoz. Domicilio: Calle Godofredo Ortega Muñoz. Persona o entidad titular: Institución «Hogar de Nazaret». Queda constituido el centro de la siguiente forma:

Una unidad de Educación Especial para niños de seis a dieciséis años.

Dos unidades de Formación Profesional Especial, modalidad Aprendizaje de Tareas, rama Agraria, profesión Jardinería.

Tercero.—Las unidades que ahora se autorizan, y que exceden del concierto suscrito con el Ministerio de Educación y Ciencia, sólo podrán entrar en funcionamiento previa modificación del concierto educativo que el centro tiene suscrito, modificación que se tramitará según lo dispuesto en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y normas que lo desarrollan.

Cuarto.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/91, de Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico para su conocimiento.

Madrid, 14 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Hlma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**25550** *ORDEN de 2 de noviembre de 1994 por la que se aprueba la autorización para el funcionamiento del centro de Educación Especial «Bios», de Talavera de la Reina (Toledo).*

La experiencia adquirida durante tres lustros de actuación coordinada entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el excelentísimo Ayuntamiento de Talavera de la Reina aconsejan autorizar como centro público el ya existente en esa localidad. Para ello, el Ayuntamiento de Talavera, por Convenio de Cooperación suscrito en fecha 10 de marzo de 1994 por el Ministerio de Educación y Ciencia y el excelentísimo Ayuntamiento de Talavera, en el ánimo de cooperar en la mejora de las condiciones educativas de los alumnos con necesidades educativas especiales, cede al Ministerio de Educación y Ciencia el uso del edificio escolar ubicado en el paseo de Colombia, número 4, de Talavera de la Reina (Toledo).

El Real Decreto 1763/1994, de 29 de julio, aprueba el Convenio suscrito el 10 de mayo de 1994, entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el excelentísimo Ayuntamiento de Talavera de la Reina, para el funcionamiento del centro de Educación Especial «Bios», y que reemplaza al Convenio que fue firmado el 19 de mayo de 1979.

Asimismo, dicho Real Decreto establece en su disposición final primera que autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones y medidas sean necesarias para aplicar lo dispuesto en el antedicho Real Decreto.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza la modificación de autorización del Centro de Educación Especial sito en Talavera de la Reina (Toledo), creado por Orden de 1 de agosto de 1966. Dicho centro atenderá en Talavera de la Reina las mismas necesidades educativas que venía atendiendo.

Segundo.—1. De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1, c), del Real Decreto 819/1993, de 28 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, el régimen económico y de funcionamiento del centro de Educación Especial se regirá por lo dispuesto en el Convenio de 10 de mayo de 1994, firmado por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina y el Ministerio de Educación y Ciencia.

2. De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del Convenio, el personal docente y no docente del centro será nombrado por el Ministerio de Educación y Ciencia por el régimen ordinario de provisión de puestos de trabajo, conforme a los criterios que al efecto fije la normativa aplicable.

Tercero.—Los siguientes son los datos que identifican las condiciones del centro al que se refiere este Real Decreto:

Denominación genérica: Colegio público de Educación Especial «Bios». Persona o entidad titular: Ministerio de Educación y Ciencia.

Domicilio: Paseo Colombia, número 4.

Localidad: Talavera de la Reina.

Municipio: Talavera de la Reina.

Provincia: Toledo.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Básica y Formación Profesional (modalidad Aprendizaje de Tareas).

Capacidad: Cuatro unidades de Educación Básica y una unidad de Formación Profesional (modalidad Aprendizaje de Tareas).

Cuarto.—El personal docente dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia queda adscrito a dicho Centro en las mismas condiciones administrativas que tenía con anterioridad a la firma del Real Decreto al que se hace referencia.

Quinto.—La plantilla de personal docente y complementario del colegio de Educación Especial será la siguiente, ajustándose cada curso escolar a las necesidades educativas que corresponda atender:

Cinco Maestros de Pedagogía Terapéutica.

Un Maestro de Audición y Lenguaje.

Un Profesor Técnico de Formación Profesional.

Un Maestro de Educación Física.

Un Fisioterapeuta.  
Dos Ayudantes Técnicos Educativos.

Disposición final.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de noviembre de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmos. Sres. Directora general de Centros Escolares y Director general de Renovación Pedagógica.

**25551** *ORDEN de 28 de octubre de 1994 por la que se accede a la clasificación definitiva del centro de Educación General Básica «Aula Nueva», de Madrid.*

Visto el expediente incoado a instancia de doña María del Carmen Pascual Rodríguez, en su condición de representante legal del colegio «Aula Nueva, Sociedad Limitada», entidad titular del centro docente privado de Educación General Básica denominado «Aula Nueva», sito en Madrid, calle Gregorio Benítez, número 10, en solicitud de clasificación definitiva,

Este Ministerio ha dispuesto:

Acceder a la clasificación definitiva del centro de Educación General Básica «Aula Nueva», sito en Madrid, calle Gregorio Benítez, número 10, quedando constituido con 12 unidades de Educación General Básica, con 271 puestos escolares, que serán los máximos con los que podrá funcionar una vez implantadas las enseñanzas previstas en la disposición adicional octava, b), de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Al centro «Aula Nueva» le será de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, para los centros con clasificación o autorización definitiva.

El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/91 de condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Contra esta Orden el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 28 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**25552** *ORDEN de 21 de octubre de 1994 por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Infantil «Bebín», de Las Rozas (Madrid).*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Martine Lafarge, representante de la entidad promotora «Bebín-Las Rozas, Sociedad Limitada», solicitando autorización para la apertura y funcionamiento de un centro privado de Educación Infantil, de primero y segundo ciclos, que se denominaría «Bebín», a ubicar en la carretera de La Coruña, kilómetro 19-Vía de Servicio, Margen Izquierdo, de Las Rozas (Madrid),

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización para su apertura y funcionamiento, y proceder a la inscripción en el Registro de Centros del centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Bebín».

Persona o entidad titular: «Bebín-Las Rozas, Sociedad Limitada».

Domicilio: Carretera de La Coruña, kilómetro 19-Vía de Servicio, Margen Izquierdo.

Localidad: Las Rozas.

Municipio: Las Rozas.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan: Primero y segundo ciclos de Educación Infantil.

Capacidad:

Primer ciclo: Seis unidades.

La capacidad máxima de las unidades del primer ciclo en funcionamiento, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de las ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en los artículos 10.b y 13.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias.

Segundo ciclo: Seis unidades y 110 puestos escolares.

Segundo.—El personal que atiende las unidades autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26).

La titularidad del centro remitirá a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid, la relación del profesorado, con indicación de su titulación respectiva.

La mencionada relación deberá ser aprobada expresamente por la Dirección Provincial de Madrid, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Tercero.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/91, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobado por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Cuarto.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el centro.

Quinto.—Contra la presente Orden el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica para su conocimiento.

Madrid, 21 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Directora general de Centros Escolares.

**25553** *ORDEN de 21 de octubre de 1994 por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Infantil «Virgen de Guadalupe», a ubicar en Zaragoza.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Briones Nuño, representante de la Congregación de las Madres Pasionistas, solicitando autorización para la apertura y funcionamiento de un centro privado de Educación Infantil, de primero y segundo ciclos, que se denominaría «Virgen de Guadalupe», a ubicar en la calle Encinacorba, números 26 y 30, de Zaragoza,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización para su apertura y funcionamiento, y proceder a la inscripción en el Registro de Centros del centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Virgen de Guadalupe».

Persona o entidad titular: Congregación de las Madres Pasionistas.

Domicilio: Calle Encinacorba, números 26 y 30.

Localidad: Zaragoza.

Municipio: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas que se autorizan: Primero y segundo ciclos de Educación Infantil.